



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante(s)	VERÓNICA LÓPEZ SAENZ Y OTROS
Demandado(s)	HOSPITAL SAN JUAN DE DEIOS DE EL RETIRO Y OTROS
Radicado	05001 33 33 030 <u>2013-00412</u> 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPCA (Ley 1437 de 2011) previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La parte accionante allega a folios 36 y 37 como anexos de la demanda, registros civiles de nacimiento de los menores KEVIN ESTIVEN URREGO LÓPEZ y JERÓNIMO URREGO LÓPEZ, así como copias simples de tres tarjetas de identidad pertenecientes a MIGUEL ANGEL ARROYAVE LÓPEZ, MELISA LONDOÑO LÓPEZ y LAURA MARCELA ARROYAVE LÓPEZ. No obstante, advierte el Despacho que estas personas no se encuentran mencionadas dentro de los hechos ni pretensiones de la demanda, ni del acápite denominado DEMANDANTES a folios 1 de la demanda. Tampoco se allegó poder por los representantes de dichos menores para efectos de tenerlos como demandantes.

De conformidad con lo anterior, y en caso de que se pretenda tener como demandantes a los menores KEVIN ESTIVEN URREGO LÓPEZ, JERÓNIMO URREGO LÓPEZ, MIGUEL ANGEL ARROYAVE LÓPEZ, MELISA LONDOÑO LÓPEZ y LAURA MARCELA ARROYAVE LÓPEZ, deberá corregirse el escrito de demanda indicándolo así y conferirse un poder concordante con las pretensiones de la demanda, en el que se faculte al apoderado judicial a demandar en nombre de los mencionados (Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil).

Asimismo, la parte demandante deberá acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial conforme lo dispone el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, respecto de los demandantes que pretende incluir.

Aunado a lo anterior, la parte demandante deberá acreditar la Existencia y Representación de las entidades accionadas HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO y CLÍNICA DE SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) para que en un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS** a partir de la notificación de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante:

1.1. Indique sí pretende que se reconozca a KEVIN ESTIVEN URREGO LÓPEZ, JERÓNIMO URREGO LÓPEZ, MIGUEL ANGEL ARROYAVE LÓPEZ, MELISA LONDOÑO LÓPEZ y LAURA MARCELA ARROYAVE LÓPEZ, como demandantes y de ser así adecue la demanda en tal sentido, para lo cual deberá aportar poder debidamente conferido y acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.

1.2. Acredite la Existencia y Representación de las entidades accionadas HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO y CLÍNICA DE SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA.

SEGUNDO. Se allegarán copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a parte demandada y Ministerio Público (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

TERCERO. Se reconoce personería al Dr. NORBEY DE JESÚS GAVIRIA RESTREPO portador de la TP No. 169.791 del CSJ para que represente los intereses de la parte demandante en los términos de los poderes conferidos de folios 52 a 57 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **31 DE MAYO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**

